


➤ **DATOS REQUERIDOS DEL SR. PASTOR MENESES ACUÑA**

➤ **PARÁMETRO DE BÚSQUEDA:**

<b>NOMBRES: PASTOR MENESES ACUÑA</b>		
<b>CARNET DE IDENTIDAD: 3619236</b>		
<b>ESTADO CIVIL: SOLTERO</b> <b>CONYUGUE: FLORENCIA CHAVEZ CAMACHO</b>	<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b> País: BOLIVIA Departamento: COCHABAMBA Provincia: MIZQUE Localidad: AGUADA <b>Fecha de nacimiento:</b> 30/03/1968	
<b>INVESTIGACIÓN:</b> ANTECEDENTES SI		<b>CI: 3619236</b>
<b>DOMICILIO SEGIP: B./BARTOS - Z/COÑA COÑA - CBBA</b> <b>DOMICILIO PADRÓN: NO REGISTRA</b>		<b>NUMEROS DE TELEFONO/IMEIS/MSJS:</b>
<b><u>VÍNCULO FAMILIAR</u></b>		
<b>PADRE: LUCIANO MENESES (No registra antecedentes por narcotráfico)</b> <b>MADRE: ISABEL ACUÑA (No registra antecedentes por narcotráfico)</b> <b>HIJO: NOEMI MENESES CHAVEZ</b> <b>HERMANOS:</b>		
<b>OCUPACIÓN: ESTUDIANTE</b>		
<b>ANTECEDENTES POR NARCOTRÁFICO: SI REGISTRA</b> <b>ANTECEDENTE DE TRANSITO: NO REGISTRA</b> <b>ANTECEDENTE FELCC: NO REGISTRA</b> <b>ANTECEDENTE FELCV: NO REGISTRA</b> <b>ANTECEDENTE DIPROVE: NO REGISTRA</b> <b>ALERTA MIGRATORIA: SI REGISTRA</b> , EVIDENCIA EN ALERTA MIGRATORIA ARRAIGO EN <b>REBELDIA</b> DETALLE EN ALERTA MIGRATORIA		

✓ **DETALLE DE ANTECEDENTES DE NARCOTRAFICO:**

RADIOGRAMA N° 0819/13 CHIMORE PART. NOV. N° 072/13 EN FECHA 12 DE MARZO DE 2013, A HRS. 06:00, PERSONAL DE LA UNIDAD M?VIL DE PATRULLAJE RURAL ? VALLE ALTO, SE CONSTITUYERON A REALIZAR PATRULLAJE POR INMEDIACIONES DEL BARRIO BARTOS ZONA CO?A CO?A DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRUA PROV. QUILLACOLLO, DPTO. COCHABAMBA, DONDE A HORAS 07:35, POR LA AVENIDA TADEO AENKE, UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO SE DIO A LA FUGA A UN INMUEBLE N° 1065, EN REQUISA CON AUTORIZACI?N VOLUNTARIA, ENCONTRARON UNA MOCHILA, MARCA WILSON AZUL Y NEGRO, EN SU INTERIOR UNA BOLSA DE NYLON NEGRO CON DOS PAQUETES EN FORMA DE LADRILLO, ENVUELTOS CON CINTA MASQUIN NEGRO CONTENIENDO U TOTAL DE: 2 KILOS CON 130 GRAMOS DE COCA?NA, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDIERON A LA APREHENSI?N DE: **PASTOR MENESES ACUÑA**, (44), BOLIVIANO, CERRAJERO, **CASO CB-M-407/13**, POSTERIORMENTE FUE TRASLADADO A

DEPENDENCIAS DE LA J.D.F.E.L.CN. COCHABAMBA Y PUESTO A CONOCIMIENTO DEL DR. MARCO ANTONIO G?LVEZ LOZANO, FISCAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS. A HRS. 20:15, PERSONAL RETURN? A SU BASE CON EQUIPO, ARMAMENTO Y VEH?CULO, SIN NOVEDAD.

✓ **DETALLE DE ALERTA MIGRATORIA - MIGRACION:**

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	PAIS NACIONALIDAD	FECHA DE REGISTRO	JUZGADO	LUGAR DE REGISTRO	MOTIVO	ESTADO	ORIGEN REGISTRO
MENESES ACUÑA PASTOR		CI 3619236 CBBA.		BOLIVIA	24/10/2013	JUEZ INST.PENAL CAUT2° QUILL.	COCHABAMBA	TRAFICO SS/CC	ARRAIGO	FOX

Caso									
Caso	CB-M-407/13			Etap	Juicio			Estado caso	Abierto
División Fiscalía	SC-COCHABAMBA			Oficina	SC-COCHABAMBA			Unidad	SSCC
División Policía	FELCN Cochabamba			Oficina	FELCN Cochabamba			Unidad	FELCN
Juzgado	Oficina					Unidad			

Identificación	
Nombres	PASTOR
Apellido paterno	MENESES
Apellido materno	ACUÑA
Apellido esposo	
Denunciado	PASTOR MENESES ACUÑA
Alias	
Tipo documento	CI
Documento de identidad	3619236 CBBA.
Departamento cédula	
Nacionalidad	Bolivia
Sexo	Masculino
Estado civil	Casado
Nivel reserva	

Act  
Ve a

**Características generales del denunciado**

Estado mental  
 Tipo familia  
 Delito Tráfico, Art.48  
 Tentativa 0  
 Estado persona **Rebelde**  
 Estado libertad Libre con medidas cautelares

**Características particulares**

Relación con la víctima  
 Relación con el denunciante  
 Núm. denuncias anteriores delito  
 Grupo vulnerable  
 Pueblo originario  
 Tipo funcionario público  
 Institución  
 Clase delito  
 Fines trata  
 Persona fallecida 0

Fecha del hecho

Fecha hecho 12/03/2013  
Hora hecho 07:35  
Fecha denuncia 27/01/2015

Lugar del hecho

Dirección BARRIO BARTOS, ZONA DE COÑA COÑA, COLCAPIRHUA PROVINCIA DE QUILLACOLLO  
Zona  
Municipio Cochabamba

Breve descripción del hecho

En fecha 12 de marzo del año 2013, a horas 07:35 a.m., persona de UMOPAR VALLE, por la Avda. Tadeo Haneke, observo una persona de sexo masculino con una actitud sospechosa, quien al percibirse de la presencia policial se dio a la fuga logrando ingresar a un inmueble dejando la puerta de ingreso semi abierta, ante este hecho procedieron a su persecución, logrando interceptarlo en el interior de la casa, para posteriormente identificarlo como PASTOR MENECE ACUÑA, y con la autorización del mismo procedieron a registrar el inmueble, encontrando en el ambiente número 01 bajo la cama una mochila, en cuyo interior se encontró una bolsa nylon color negro conteniendo la misma dos paquetes en forma de ladrillo envuelto con cinta adhesiva de color negro que al ser realizado la apertura se encontró una sustancia con olor color característico a cocaína, que sometido a la prueba de campo de Narco test dio positivo para cocaína, por lo que procedieron a la aprehensión del imputado y remisión de la sustancia a dependencias de la FELCN donde se realizó el pesaje de la sustancia que dio un total de 2.130 grs. de cocaína en estado seco.

Activar Windows

✓ INFORMACION RECABADA (FUENTE ABIERTA) DE LA PAGINA:

<https://twitter.com/entrambasaguas/status/1299363384891256833?s=21>



Quillacollo, 21 de octubre de 2013

Señor:

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE MIGRACIÓN

Presente.-

Ref. ORDEN DE ARRAIGO

De mi consideración:

Habiéndose ordenado el arraigo de la imputado PASTOR MENECE ACUÑA con CI. Nro. 3619236, exp., en Cbba., mediante auto de fecha 8 de octubre de 2013 dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra la prenombrado imputado, por el delito de TRÁFICO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Tipificado y Sancionado por el Art. 48 de ley 1005, en tal virtud, su autoridad deberá viabilizar la efectivización de dicha medida, disponiéndose que por la Sección correspondiente de su despacho se proceda al arraigo del antes nombrado.

Con este particular motivo, expreso a usted mis Consideraciones.

Atentamente:

Juanita Zamora Sandoval  
INSPECTOR CIUDAD  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
COCHABAMBA - BOLIVIA

23 OCT 2013



De Oscar Hinojosa  
SECRETARIO DE MIGRACION  
Nº 3 DE CALLE CALLES  
COCHABAMBA - BOLIVIA

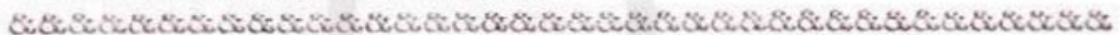
CR



**ORDEN INSTRUIDA**

**EL DR. OSCAR FLORES ZERBALIOS,  
JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL  
SEGUNDO DE LA CIUDAD DE  
QUILLACOLLO.-**

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA, COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO HÁBIL DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE NOTIFIQUE AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE MIGRACION, A OBJETO DE QUE PREVIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PROCEDA AL ARRAIGO DE LA IMPUTADA **PASTOR MENECE ACUÑA** CON C.I. Nro. 3619236 COCHABAMBA, DENTRO EL PROCESO PENAL SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO CONTRA LA PRISIONERA/A IMPUTADO POR EL DELITO DE TRAFICO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 48 CON RELACION AL ART.33 INC. M) DE LA 1008, ES LO QUE SE TIENE ORDENADO POR AUTO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE:



**-----AUTO DE 8 DE OCTUBRE DE 2013-----**

**POR TANTO:** Este Órgano jurisdiccional DISPONE la cesacion de la detención preventiva del imputado PASTOR MENECE ACUÑA a quien en aplicación en la previsión contenida en el art. 240 del Código de Procedimiento Penal, se aplica en contra del mismo las siguientes reglas:

- 1.- La obligación de presentarse cada CATORCE (14) días ante la autoridad Fiscal a firmar en el libro de presentaciones.
- 2.- La prohibición de salir del país, a dicho efecto deberá notificarse al Director Departamental de Migración mediante Orden Instruida.
- 3.- Se impone una fianza económica de Bs. 7.000.- (SIETE MIL, 00/100 BOLIVIANOS).

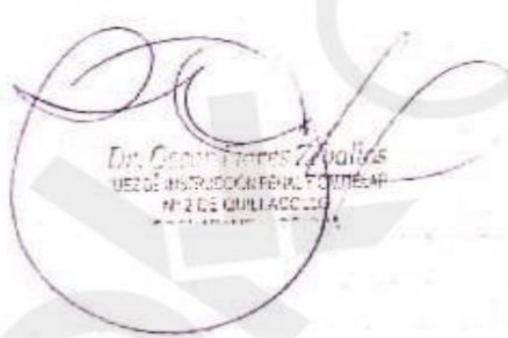
El imputado asiente y hace la promesa formal de cumplir. Se le advierte que si no cumple con las reglas impuestas y si cometiera cualquier delito de acción pública, las medidas impuestas pueden revocarse y aplicarse otras medidas más graves como la detención preventiva si fuese procedente.

Las partes pueden apelar de la presente resolución en el plazo de 72 hrs. En el efecto no suspensivo conforme establece el Art. 251 de la ley 1970. REGISTRESE -----

Edo. Dr. Oscar Flores Zaballos.- Juez.- Juzgado Segundo de Instrucción Penal Cautelar Quillacollo. rdo. Maria Cruz Zumbraña Pocha, Actuarial-Abogada del Juzgado Segundo de Instrucción Penal y Cautelar.-----

**LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA DEBERA SER DEVUELTA AL JUZGADO DE ORIGEN CON LAS DEBIDAS DILIGENCIAS CENTADAS A LA BREVEDAD POSIBLE SIENDO LIBRADA EN LA CIUDAD DE QUILLACOLLO. HOY 22 DE JULIO DEL AÑO 2013 PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO-----**

**QUILLACOLLO, 21 DE OCTUBRE DE 2013**

  
Dr. Oscar Flores Zaballos  
JUEZ DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR  
Nº 2 DE QUILLACOLLO

  
Actuarial-Abogada del Juzgado Segundo de Instrucción Penal y Cautelar